

esta Titada villa. E p<sup>o</sup>uvo en posesion de la Tu-  
rucion Real ordinaria a dho p<sup>o</sup>r por e  
tiempo que su naz<sup>ad</sup> (que Dios fue) se ha dis-  
nado en colcanto en ella, y de conuigente  
ha deven revidenciado feruido quevea dho  
empleo, y para ello dho p<sup>o</sup>r respondera a los  
Cargos de revidencia, y pagara los Cantidades  
de su en que fuere Juzgado, y Sentenciado  
y en su Defecto los Organos haciendo como  
hacere de Deuda, y fha a veno, suo proprio, lo  
pagaran de sus propios bienes, aquello en que  
fuere Juzgado, y Sentenciado por razon de su  
revidencia, y para ello e<sup>l</sup> expresado p<sup>o</sup>r y  
demas Organos, obligan sus bienes propios,  
y rentas, habidos, y por haver, y sin que ba-  
bligacion Especial derogue la Real, ni por el  
conuencio, por que de ambos D<sup>os</sup>, y cada uno  
de ellos, se ha de poder usar, hipoteca e<sup>l</sup> dho  
D<sup>o</sup> Alonso Serra de Pobleu para crear, y expre-  
sar hipotecar de uide pignori, et hipoteca, y em-  
pelo especial cinco pesonadas de vino que e<sup>l</sup>